



## Resolución Directoral

Miraflores, 01 de Junio de 2021.

### VISTO:

El Expediente N° 21-005719-001 que contiene el Memorandum N° 447-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 0362-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 275-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0196-2021-DF-HEJCU de la Jefa del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127 y 146-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso de selección por Contratación Directa: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/CTM para adulto para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Cabe mencionar que con Informe N° 196-2021-DF-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia realizó el requerimiento del producto farmacéutico alimento nutricional isotónico hiperprotonico con TCM para adulto, a fin de garantizar su disponibilidad, ya que se ha visto incrementado su consumo considerablemente. Adjunta las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".



Con base al requerimiento del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, es decir, la Oficina de Logística realizó el estudio de mercado siendo que mediante Informe N° 0330-2021-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Contratación Directa por causal de proveedor único y (ii) el valor estimado es de S/. 117,000.00 (Ciento diecisiete mil con 00/100 soles).



Que, mediante Memorando N° 275-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 28 de mayo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 917 por el monto de S/. 117,000.00 (Ciento diecisiete mil con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para la adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico con TCM para adulto.



Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.



Que, a través del Informe N° 0362-2021-OL-HEJCU, de fecha 01 de junio de 2021, la Oficina de Logística, concluye que el presente expediente de contratación contiene la documentación e información exigida por la Ley de Contrataciones y su reglamento para su aprobación del requerimiento, especificaciones técnicas, indagación de mercado, valor estimado y certificación presupuestal.



Que, a través del Memorandum N° 447-2021-HEJCU-OEA, de fecha 01 de junio del 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 14 de la Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/CTM para adulto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 14 del Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/CTM para adulto, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- APROBAR** el Expediente de Contratación N° 14 del Contratación Directa N° 08-2021-HEJCU: Adquisición de alimento nutricional isotónico hiperprotonico C/CTM para adulto, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de ciento diecisiete mil con 00/100 soles (S/. 117,000.00).

**ARTÍCULO 2º- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 3º- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

